



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXIX

Victoria, Tam., miércoles 6 de agosto de 2014.

Número 94

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.
EDICTO 3458.- Expediente Número 1674/10, relativo al Juicio Especial Hipotecario.	2
EDICTO 3835.- Expediente Número 01603/2012, deducido del Juicio Especial Hipotecario.	2
EDICTO 3885.- Expediente Número 00115/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	2
EDICTO 3886.- Expediente Número 00564/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Declaratorio de Propiedad por Prescripción Positiva.	3
EDICTO 3887.- Expediente Número 109/2014, en la Vía Ordinaria Civil Divorcio Necesario.	4
EDICTO 3888.- Expediente Número 121/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	4
EDICTO 3889.- Expediente Número 00943/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	6
EDICTO 3890.- Expediente Número 0355/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	7
EDICTO 3894.- Expediente Número 00728/2014; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	7
EDICTO 3895.- Expediente Número 00931/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	7
EDICTO 3896.- Expediente Número 00503/2014; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	7
EDICTO 3897.- Expediente Número 01171/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	8
EDICTO 3898.- Expediente Número 00826/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	8
EDICTO 3899.- Expediente Número 00647/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	8
EDICTO 3900.- Expediente Número 00818/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	8
EDICTO 3901.- Expediente Número 00729/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	8
EDICTO 3902.- Expediente Número 00435/2014, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	9
EDICTO 3903.- Expediente Número 708/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	9

EDICTO**Juzgado Sexagésimo Primero de lo Civil.****México, D.F.****SE CONVOCAN POSTORES**

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas veintisiete y veintinueve de noviembre del año pasado, veintinueve de enero, seis y diez de febrero, y acuerdo dictado en audiencia de trece de mayo del año en curso, dictados en los autos del Expediente Número 1674/10, relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de ERIC TADEO PÉREZ, la C. Juez Sexagésimo Primero de lo Civil de esta Ciudad señalo las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE AGOSTO DEL AÑO EN DOS MIL CATORCE, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda respecto del bien inmueble ubicado en calle Privada Viña del Mar, número 313, lote 89, manzana 18, Fraccionamiento Hacienda Las Fuentes III, municipio de Reynosa, Estado de Tamaulipas, superficie de terreno 91.00 metros cuadrados y superficie de construcción 65.90 metros cuadrados, sirve de base para el remate la cantidad de \$353,500.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor de avalúo rendido por el perito de la parte actora, y es postura legal la que cobra las dos terceras partes de dicho avalúo, y para intervenir en el remate los licitadores, deberán exhibir el diez por ciento del valor del bien inmueble mediante certificado de depósito expedido por BANSEFI, sin cuyo requisito no serán admitidos.

México, D.F. a 22 de mayo 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos "B", LIC. CELIA HERNÁNDEZ PATIÑO.

Para su publicación por DOS VECES, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término, ampliándose el término para la publicación de los mismos por seis días más en razón de la distancia.

3458.- Julio 2 y Agosto 6.-2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

Por auto de fecha diecinueve de Junio del dos mil catorce, dictado dentro del Expediente Número 01603/2012, deducido del Juicio Especial Hipotecario promovido por el LIC. Servando González Tamez, apoderado legal de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de C. LUIS FERNANDO GONZÁLEZ GUERRERO, el Titular de este Juzgado Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, mando sacar a remate en segunda almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Casa ubicada en la calle Vista Bonita, número 105, lote número 03, de la manzana 07, del Fraccionamiento San José Sección Rangel, en esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, cuenta con una superficie de Terreno 105.00 m2 (ciento cinco metros cuadrados) y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 7.00 M.L. con lote 09, AL SUR: en 7.00 M.L. con calle Vista Bonita, AL ORIENTE: en 15.00 M.L. con lote 4, AL PONIENTE: en 15.00 M.L. con lote 2 Inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, con los siguientes datos de registro: Finca Número 13477 de fecha 12 de febrero del 2014 del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que concurran a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ

HORAS DEL DÍA ONCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$331,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de los avalúos practicados, menos la rebaja del 20% por tratarse de la segunda almoneda.

ATENTAMENTE**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN",**

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 9 de julio de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

3835.- Julio 30 y Agosto 6.-2v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil.****Séptimo Distrito Judicial.****Cd. Mante, Tam.**

C. AZENETH GARCÍA VILLEGAS.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

La Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia Civil del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en esta ciudad, dentro del Expediente Número 00115/2013, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por Vicente Javier Lara Uribe, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de los C.C. EDUARDO PADILLA TORRES Y AZENETH GARCÍA VILLEGAS, ordenó el emplazamiento por Edictos a la C. AZENETH GARCÍA VILLEGAS; dictándose los siguientes acuerdos:

Ciudad Mante, Tamaulipas; a los (02) dos días del mes de abril del año dos mil trece (2 013).- Por recibido en fecha veintiséis de marzo del año actual, escrito de cuenta, documentos y copias simples que exhibe, se tiene por presentado al C. Vicente Javier Lara Uribe, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES según lo acredita con la copia certificada ante Notario Público del poder otorgado en su favor por dicho Instituto, y en atención a lo anterior, se le reconoce su personalidad y se le da la intervención que legalmente le corresponde al citado profesionista en términos del referido instrumento, por lo que en consecuencia, téngasele promoviendo Juicio Hipotecario, en contra de los C.C. EDUARDO PADILLA TORRES Y AZENETH GARCÍA VILLEGAS, quienes tienen su domicilio ubicado en calle San Fernando número 230, manzana 44, lote 1156, entre las calles Víctor Saavedra y Miquihuana, Código Postal 87849, de la colonia Linares de esta ciudad, de quienes reclama las prestaciones que refiere en su escrito de cuenta, por los hechos y consideraciones de derecho que estima aplicables al caso.- Ajustada que es su promoción a derecho y constando que el crédito debido se contiene en escritura pública, y que conforme a la Cláusula Decima del contrato base de la acción, la actora podrá dar por vencido anticipadamente los plazos establecidos en dicho pacto, y exigir a sus deudores cuanto le estuvieren adeudando, en el caso de que se actualice cualquiera de los supuestos contenidos en la mencionada cláusula; se admite la demanda en la vía y forma legal propuesta.- En consecuencia fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, que para tal efecto se lleva en este Tribunal, bajo el Número 00115/2013.- Expídase Cédula Hipotecaria por quintuplicado para el efecto de que se envíen dos tantos a la Oficina del Registro Público de la Propiedad para su inscripción, de las cuales, una copia quedara en el registro, y la otra con la anotación de la inscripción se agregara a los autos; un ejemplar por una sola vez, se publicará íntegramente en un periódico de mayor circulación de esta ciudad.- Hágase entrega de un tanto de la cédula hipotecaria al actor, a los deudores directamente, o por conducto de la

persona con quien se entienda la diligencia que se ordena por este proveído, y enseguida, con las copias simples de la demanda, documentos anexos y auto que se dicta, córrase traslado a los demandados, en su domicilio señalado, y empláceseles para que dentro del término de diez días ocurran a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, ya sea confesándola, negándola u oponiendo excepciones, si a sus intereses así convinieren.- Desde luego, se ordena por este proveído que a partir de la fecha en que se entregue a los deudores la cédula hipotecaria, queda la finca en depósito judicial, junto con todos sus frutos y todos los objetos que con arreglo a la escritura, y conforme al Código Civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca, de los cuales se formara inventario para agregarlo a los autos, siempre que lo pidan los acreedores.- Prevéngase respectivamente a los demandados, para que en el acto de la diligencia expresen si aceptan o no la responsabilidad de depositarios de la finca de su propiedad, y si la diligencia no se entendiera directamente con los acreedores, deberán, dentro de los tres días siguientes al traslado, manifestar si aceptan o no la responsabilidad de depositarios, apercibidos que de no hacerlo se entenderá que no la aceptan, y en cuyo caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca o nombrar depositario bajo su responsabilidad.- Procedase al avalúo de la finca, requiriendo a las partes para que designen los peritos de su intención para tal fin.- Notifíquese a los acreedores de igual clase que en su caso aparezcan en el contrato de la Cédula Hipotecaria para que usen sus derechos conforme a la ley.- Se previene a la parte demandada para que señale domicilio para, oír y recibir notificaciones en el lugar del Juicio, apercibida de que, en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fije en los Estrados de este Juzgado.- Realícese por conducto de la Central de Actuarios de este Distrito Judicial, la diligencia aquí ordenada.- Se tiene como domicilio de la actora, para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Sauce número 330, Infonavit Arbustos, Código Postal 89817, de esta ciudad, y autorizando para tal efecto a los C.C. Miguel Ángel López Pérez y/o Karla Edith Zavala Sánchez y/o Jorge Eduardo Gallardo González y/o Jorge Luis González Morales y/o José Luis Guerrero Serrano y/o Bertha Alicia Sánchez Márquez y/o María Elena González Manzano.- Como lo solicita y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 4 del Código de Procedimiento Civiles, se autoriza al C. Vicente Javier Lara Uribe, para examinar el acuerdo correspondiente a través de los medios electrónicos, con la salvedad de aquellas resoluciones que sean de notificación personal.- Notifíquese personalmente a los C.C. EDUARDO PADILLA TORRES Y AZENETH GARCÍA VILLEGAS.- Con fundamento en los artículos 4, 22, 40, 50, 66, 172, 173, 174, 185, 186, 192 fracción II, 194, 195, 226, 227, 228, 247, 248, 252, 258, 530, 531 fracción II, 532, 533, 535 y 536 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, vigente en la entidad; así como los numerales 2269, 2270, 2271 y 2272 del Código Civil del Estado.- Así lo acuerda y firma el Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos María Esther Padrón Rodríguez, que autoriza y da fe.- Dos Firmas ilegibles.- Srio.- Rúbricas.- Se publica en lista de hoy.- Conste.- Se registró bajo el Número 00115/2013.

AUTO INSERTO.

Ciudad Mante, Tamaulipas; a los (13) trece días del mes de diciembre del año dos mil trece (2013).- Por recibido en fecha doce de los corrientes, escrito signado por el C. Vicente Javier Lara Uribe, compareciendo al Expediente Número 00115/2013; con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, mediante el cual solicita se emplace a la codemandada AZENETH GARCÍA VILLEGAS, por medio de edictos, por lo que es de proveerse en los siguientes términos:

Como lo solicita, tomando en consideración que los diversos oficios que obran agregados a los autos rendidos por el Representante Legal del Instituto Federal Electoral, así como deja Comisión Federal de Electricidad, y de Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., todos de esta ciudad, de donde se desprende que se ignora el paradero del codemandada la C. AZENETH GARCÍA VILLEGAS, y el desconocimiento del domicilio de los reps procesales es general, en consecuencia, procedase a emplazar a dicha persona por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en la puerta del Juzgado, comunicándole a la interesada que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, quedando a disposición de la demandada las copias de la demanda en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado.- Notifíquese.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 4°, 22, 66, 67 fracción VI y 108 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Así lo acordó y firma la Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia de lo Civil, del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos, Licenciada María Esther Padrón Rodríguez, que autoriza y da fe.- Dos Firmas ilegibles.- Srio.- Rúbricas.- Enseguida se publicó en Lista de Acuerdos.- Conste.

Cd. Mante, Tam., a 10 de enero de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

3885.- Agosto 5, 6 y 7.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

C. APODERADO Y/O REPRESENTANTE LEGAL DE "ADMINISTRACIÓN DE CARTERAS NACIONALES II", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, (antes "OME CALPULLI RESOLUCIÓN DE CARTERA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE)
PRESENTE:

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, dicto un proveído de fecha dos de julio de dos mil catorce, dentro del Expediente Número 00564/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Declaratorio de Propiedad por Prescripción Positiva, promovido por el Licenciado JULIO CESAR ALVARADO GARCÍA, en contra de USTED, en el cual se ordenó el presente edicto, a fin de que sea emplazado a Juicio.

Y per el presente edicto, que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Periódicos de mayor circulación en esta ciudad y se fijara además en la puerta del Juzgado, haciéndole saber que tiene el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presente su contestación u oponer excepciones y quedando las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tamps; a 03 de julio de 2014.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA HARO LÓPEZ.- Rúbrica.

3886.- Agosto 5, 6 y 7.-2v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil.****Sexto Distrito Judicial.****Miguel Alemán, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez de Primera Instancia Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, actuando con el Ciudadano Licenciado Francisco Javier Zapata Flores, Secretario de Acuerdos Adscrito, por auto de fecha veintiocho de marzo del dos mil catorce, ordenó la radicación del Expediente 109/2014, promovido por MARÍA DEL ROSARIO GALLEGOS RANGEL demandando en la Vía Ordinaria Civil Divorcio Necesario en contra del C. JOSÉ ADRIÁN VILLA GARZA, de quien se ignora su domicilio y por auto de fecha veinticuatro de junio del presente año se ordenó expedir el presente edicto, y de quien se reclaman las siguientes prestaciones.

A).- La disolución del vínculo matrimonial que me une con el demandado JOSÉ ADRIÁN VILLA GARZA.

B).- La Liquidación de la Sociedad Conyugal formada con motivo del matrimonio.

C).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación en la región, debiéndose además, fijar en los estrados de este Juzgado, para que en el término de sesenta días, manifieste lo que a sus intereses convenga, haciendo de su conocimiento que las copias de la promoción inicial y documentos anexos, quedaran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, previniéndosele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibiéndole de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se harán por medio de cédula que se fije en los estrados del Juzgado.- En Ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas; a veintisiete de junio del dos mil catorce.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos Adscrito al Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

3887.- Agosto 5, 6 y 7.-2v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

MARIBEL MÉNDEZ TREJO Y
MARTIN SUAREZ CRUZ.
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha once de febrero del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 121/2014 relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Adrián Lara Hernández en carácter de apoderado legal del ente MORAL DENOMINADO HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de ustedes, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A).- El vencimiento anticipado del contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria del presente contrato en el que baso mi acción al entablar esta demanda en contra de mis demandados los Ciudadanos MARIBEL MÉNDEZ TREJO Y MARTIN SUAREZ CRUZ.

B).- El pago de 62,046.69 UDIS (sesenta y dos mil cuarenta y seis punto sesenta y nueve Unidades de Inversión)

por su valor nominativo al día 12 de diciembre del 2013 una cantidad de 5.050039 UDIS (cinco mil punto cero cinco, cero cero, treinta y nueve Unidades de Inversión) dando un equivalente en Moneda Nacional o pesos mexicanos a la fecha que se hubo realizado la certificación de adeudo la cantidad de \$313,338.20 (TRESCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 20/100 M.N.), dicha cantidad por concepto de Saldo Insoluto del Crédito, según certificación expedida, por la contadora facultada por mi poderdante C.P. Sonia Acosta Aguilar.

C).- El pago de 487.09 UDIS (cuatrocientos ochenta y siete punto cero nueve Unidades de Inversión) por su valor nominativo al día 12 de diciembre del 2013 una cantidad de 5.050039 UDIS (cinco mil punto cero cinco, cero cero, treinta y nueve Unidades de Inversión) dando un equivalente en Moneda Nacional o pesos mexicanos la cantidad de \$2,459.82 (DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 82/100 M.N.) por concepto de Amortizaciones No Pagadas y adeudadas a mi representada, cuyo cálculo del periodo de las mensualidades vencidas lo son desde: julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, y diciembre del año dos mil trece, lo que se acredita y desprende de la certificación y/o Estado de adeudo expedida al día 12 de diciembre de 2013, por la contadora facultada por mi poderdante C.P. Sonia Acosta Aguilar, más las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del Juicio que se inicia.

D).- El pago de 2,504.31 UDIS (dos mil cuatrocientos cinco punto treinta y un Unidades de Inversión) por su valor nominativo al día 12 de diciembre del 2013 una cantidad de 5.050039 UDIS (cinco mil punto cero cinco, cero cero, treinta y nueve Unidades de Inversión) dando un equivalente en Moneda Nacional o pesos mexicanos la cantidad de \$12,146.91 (DOCE MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS 91/100 M.N.), por concepto de Intereses Vencidos y adeudados por mi presentada, cuyo cálculo del periodo de las mensualidades vencidas lo son desde julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año dos mil trece, lo que se acredita y desprende de la certificación y/o Estado de adeudo expedida al día 12 de diciembre de 2013, por la contadora facultada por mi poderdante C.P. Sonia Acosta Aguilar, más las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del Juicio que se inicia.

E).- El pago de 450.00 UDIS (cuatrocientos cincuenta punto cero Unidades de Inversión) por su valor nominativo al día 12 de diciembre del 2013 una cantidad de 5.050039 UDIS (cinco mil punto cero cinco, cero cero, treinta y nueve Unidades de Inversión) dando un equivalente en Moneda Nacional o pesos mexicanos a la cantidad de \$2,272.52 (DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 52/100 M.N.), por concepto de Gastos de Administración Vencidos y adeudados a mi representada, cuyo cálculo del periodo de las mensualidades vencidas lo son desde julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año dos mil trece, lo que se acredita y desprende de la certificación y/o Estado de adeudo expedida al día 12 de diciembre de 2013, por la contadora facultada por mi poderdante C.P. Sonia Acosta Aguilar, más las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del Juicio que se inicia.

F).- El pago de 280.00 UDIS (doscientos ochenta punto cero Unidades de Inversión) por su valor nominativo al día 12 de diciembre del 2013 una cantidad de 5.050039 UDIS (cinco mil punto cero cinco, cero cero, treinta y nueve Unidades de Inversión) dando un equivalente en Moneda Nacional o pesos mexicanos a la cantidad de \$1,414.01 (MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS 01/100 M.N.), por concepto de las mensualidades vencidas lo son desde julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año dos mil trece, lo que se acredita y desprende de la certificación y/o Estado de Adeudo expedida al día 12 de diciembre de 2013, por la contadora facultada por mi poderdante C.P. Sonia Acosta Aguilar, más las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del Juicio que se inicia.

G).- El pago de 44.80 UDIS (cuarenta y cuatro punto ochenta Unidades de Inversión) por su valor nominativo al día 12 de diciembre del 2013 una cantidad de 5.050039 UDIS (cinco mil punto cero cinco, cero cero, treinta y nueve Unidades de Inversión) dando un equivalente en Moneda Nacional o pesos mexicanos a la cantidad de \$226.24 (DOSCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 24/100 M.N.), por concepto de IVA Gastos de Cobranza Vencidos y adeudados a mi representada, cuyo cálculo del periodo de las mensualidades vencidas lo son desde julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año dos mil trece, lo que se acredita y desprende de la certificación y/o Estado de Adeudo expedida al día 12 de diciembre de 2013, por la contadora facultada por mi poderdante C.P. Sonia Acosta Aguilar, más las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del Juicio que se inicia.

H).- El pago de 396.16 UDIS (trescientos noventa y seis punto dieciséis Unidades De Inversión) por su valor nominativo al día 12 de diciembre del 2013 una cantidad de 5.050039 UDIS (cinco mil punto cero cinco, cero cero, treinta y nueve Unidades de Inversión) dando un equivalente en Moneda Nacional o pesos mexicanos a la cantidad de \$2,000.62 (DOS MIL PESOS 62/100 M.N.), por concepto de SWAP Vencidos y adeudados a mi representada, cuyo cálculo del periodo de las mensualidades vencidas lo son desde julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año dos mil trece, lo que se acredita y desprende de la certificación y/o Estado de Adeudo expedida al día 12 de diciembre de 2013, por la contadora facultada por mi poderdante C.P. Sonia Acosta Aguilar, más las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del juicio que se inicia.

I).- El pago de 259.75 UDIS (doscientos cincuenta y nueve punto setenta y cinco Unidades de Inversión) por su valor nominativo al día 12 de diciembre del 2013 una cantidad de 5.050039 UDIS (cinco mil punto cero cinco, cero cero, treinta y nueve Unidades de Inversión) dando un equivalente en Moneda Nacional o pesos mexicanos a la cantidad de \$1,311.75 (MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS 75/100 M.N.), por concepto de Garantía de la sociedad Hipotecaria Federal SHF Vencidos y adeudados a mi representada, cuyo cálculo del periodo de las mensualidades vencidas lo son desde julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año dos mil trece, lo que se acredita y desprende de la certificación y/o Estado de Adeudo expedida al día 12 de diciembre de 2013, por la contadora facultada por mi poderdante C.P. Sonia Acosta Aguilar, más las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del Juicio que se inicia.

J).- El pago de 4,077.63 UDIS (cuatro mil setenta y siete punto sesenta y tres Unidades de Inversión) por su valor nominativo al día 12 de diciembre del 2013 una cantidad de 5.050039 UDIS (cinco mil punto cero cinco, cero cero, treinta y nueve Unidades de Inversión) dando un equivalente en Moneda Nacional o pesos mexicanos a la cantidad de \$20,592.17 (VEINTE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 17/100 M.N.), por concepto de Intereses Moratorios Vencidos y adeudados a mi representada, cuyo cálculo del periodo de las mensualidades vencidas lo son desde julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año dos mil trece, lo que se acredita y desprende de la certificación y/o Estado de Adeudo expedida al día 12 de diciembre de 2013, por la contadora facultada por mi poderdante C.P. Sonia Acosta Aguilar, más las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del Juicio que se inicia.

K).- El pago de 478.79 UDIS (cuatrocientos setenta y ocho punto setenta y nueve Unidades de Inversión) por su valor nominativo al día 12 de diciembre del 2013 una cantidad de 5.050039 UDIS (cinco mil punto cero cinco, cero cero, treinta y nueve Unidades de Inversión) dando un equivalente en Moneda Nacional o pesos mexicanos a la cantidad de \$2,417.91 (DOS MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS 91/100 M.N.), por concepto de Intereses Ordinario Mes en Curso y adeudados a mi representada, cuyo cálculo del

periodo de la mensualidad vencida, lo que se acredita y desprende de la certificación y/o Estado de Adeudo expedida al día 12 de diciembre del 2013, por la contadora facultada por mi poderdante C.P. Sonia Acosta Aguilar, más las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del Juicio que se inicia.

l).- El pago de 90.00 UDIS (noventa punto cero cero Unidades de Inversión) por su valor nominativo al día 12 de Diciembre del 2013 una cantidad de 5.050039 UDIS (cinco mil punto cero cinco, cero cero, treinta y nueve Unidades de Inversión) dando un equivalente en Moneda Nacional o pesos mexicanos a la cantidad de \$454.50 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 50/100 M.N.), por concepto de Gastos de Administración Mes en Curso y adeudados a mi representada, cuyo cálculo del periodo de la mensualidad vencida, lo que se acredita y desprende de la certificación y/o Estado de Adeudo expedida al día 12 de diciembre de 2013, por la contadora facultada por mi poderdante C.P. Sonia Acosta Aguilar, más las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del Juicio que se inicia.

M).- El pago de 79.23 UDIS (setenta y nueve punto veintitrés Unidades de Inversión) por su valor nominativo al día 12 de diciembre del 2013 una cantidad 5.050039 UDIS (cinco mil punto cero cinco, cero cero, treinta y nueve Unidades de Inversión) dando un equivalente en Moneda Nacional o pesos mexicanos a la cantidad \$400.11 (CUATROCIENTOS PESOS 11/100 M.N.), por concepto de SWAP Mes en Curso y adeudados a mi representada, cuyo cálculo del periodo de la mensualidad vencida, lo que se acredita y desprende de la certificación y/o Estado de Adeudo expedida al día 12 de diciembre de 2013, por la contadora facultada por mi poderdante C.P. Sonia Acosta Aguilar, más las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del Juicio que se inicia.

N).- El pago de 51.71 UDIS (cincuenta y uno punto setenta y un Unidades de Inversión) por su valor nominativo al día 12 de Diciembre del 2013 una cantidad de 5.050039 UDIS (cinco mil punto cero cinco, cero cero, treinta y nueve Unidades De Inversión) dando un equivalente en Moneda Nacional o pesos mexicanos a la cantidad de \$261.14 (DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 14/100 M.N.), por concepto de Garantía SHF Mes en Curso y adeudados a mi representada, cuyo cálculo del periodo de la mensualidad vencida, lo que se acredita y desprende de la certificación y/o Estado de Adeudo expedida el día 12 de diciembre de 2013, por la contadora facultada por mi poderdante C.P. Sonia Acosta Aguilar, más las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del Juicio que se inicia.

Ñ).- El pago de 822.27 UDIS (ochocientos veintidós punto veintisiete Unidades de Inversión) por su valor nominativo al día 12 de diciembre del 2013 una cantidad de 5.050039 UDIS (cinco mil punto cero cinco, cero cero, treinta y nueve Unidades de Inversión) dando un equivalente en Moneda Nacional o pesos mexicanos a la cantidad de \$4,152.51 (CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS 51/100 M.N.), por concepto de Intereses Moratorios Mes en Curso y adeudados a mi representada, cuyo cálculo del periodo de la mensualidad vencida, lo que se acredita y desprende de la certificación y/o Estado de Adeudo expedida al día 12 de diciembre de 2013, por la contadora facultada por mi poderdante C.P. Sonia Acosta Aguilar, más las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del Juicio que se inicia.

O).- El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijara además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las, copias

simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones de carácter personal mediante cédula.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 27 de junio del 2014.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

3888.- Agosto 5, 6 y 7.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. SAN JUANA YÉPEZ QUIROZ.
DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Adrián Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante proveído de fecha veintisiete de junio del año en curso, dictado dentro del Expediente Número 00943/2013, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Licenciado Adrián Lara Hernández como apoderado legal de la persona moral denominada BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de SAN JUANA YÉPEZ QUIROZ, ordenó se le: emplazara y se le corriera traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de: mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, y se fijara además en los estrados de este Juzgado para que conteste la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días hábiles, contados a partir de la última publicación de los edictos, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de la demanda y sus anexos, demandando lo siguiente:

A) --El vencimiento anticipado del contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria; del presente contrato en el que baso mi acción, al entablar esta demanda en contra de los C.C. MARIO GARCÍA GARCÍA y SAN JUANA YÉPEZ QUIROZ.

B).- El pago de \$421,355.25 (CUATROCIENTOS VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 25/100 M.N.), dicha cantidad por concepto de saldo insoluto, según certificación expedida al día 26 de julio de 2013; por la contadora facultada por mi poderdante C.P. Sonia Acosta Aguilar.

C).- El pago de \$38,875.63 (TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 21/100 M.N.), la anterior cantidad por concepto de intereses vencidos y adeudados a mi representada, cuyo cálculo del periodo de las mensualidades vencidas lo son desde: agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año dos mil doce: asimismo los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio del año dos mil trece, la que se acredita y desprende de la certificación y/o Estado de Adeudo expedida al día 26 de julio de 2013, por la contadora facultada por mi poderdante C.P. Sonia Acosta Aguilar, más las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del Juicio que se inicia.

D).- El pago de \$28,286.89 (DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 34/100 M.N.)*(sic)* por concepto de Amortizaciones No Pagadas y adeudados a mi representada, cuyo cálculo del periodo de las mensualidades vencidas lo son desde: agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año dos mil doce: asimismo los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio del año dos mil trece, lo que se acredita y desprende de la certificación y/o Estado de Adeudo

expedida al día 26 de Julio de 2013, por la contadora facultada por mi poderdante C.P. Sonia Acosta Aguilar, más las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del Juicio que se inicia.

E).- El pago de \$1,062.50 (UN MIL SESENTA Y DOS PESOS 50/100), por concepto de Gastos de Administración Vencidos y adeudados a mi representada, cuyo calculo, del periodo de las mensualidades vencidas lo son desde: agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año dos mil doce: asimismo los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio del año dos mil trece, lo que se acredita y desprende de la certificación, y/o Estado de Adeudo expedida al día 26 de julio de 2013, por la contadora facultada por mi poderdante C.P. Sonia Acosta Aguilar, más las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del Juicio que se inicia.

F).- El pago de \$170.00 (CIENTO SETENTA PESOS 00/100 M.N.), por concepto de IVA Gastos de Administración Vencidos y adeudados a mi representada, cuyo: cálculo del periodo de las mensualidades vencidas lo son desde: agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año dos mil doce: asimismo los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio del año dos mil trece, lo que se acredita y desprende de la certificación y/o Estado de Adeudo expedida al día 26 de Julio de 2013, por la contadora facultada por mi poderdante C.P. Sonia Acosta Aguilar, más las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del Juicio que se inicia.

G).- El pago de \$47,126.99 (CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTISÉIS PESOS 99/100 M.N.), por concepto de intereses moratorios adeudados a mi representada, cuyo cálculo del periodo de las mensualidades vencidas lo son desde: agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año dos mil doce: asimismo los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio del año dos mil trece, lo que se acredita y desprende de la certificación y/o Estado de Adeudo expedida al día 26 de julio de 2013, por la contadora facultada por mi poderdante C.P. Sonia Acosta Aguilar, más las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del Juicio que se inicia.

H).- El pago de \$13,432.68 (TRECE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 68/100 M.N.), por concepto de Saldo Diferido No Pagado por el CTE (cliente-acreditado-demandado) adeudados a mi representada, cuyo periodo de aplicación de dicho beneficio condicionado, lo fue en fechas 31 de octubre, 30 de noviembre y 31 de diciembre del año dos mil once, esto según se desprende de la certificación expedida el 26 de julio del año en curso (2013) por la contadora facultada por mi poderdante C.P. Sonia Acosta Aguilar, más las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del Juicio que se inicia.

I).- El pago de \$3,862.42 (TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 42/100 M.N.), por concepto de Intereses Vigentes adeudados a mi representada, cuyo cálculo del periodo de las mensualidades vencidas lo son desde: agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año dos mil doce: asimismo los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio del año dos mil trece, lo que se acredita y desprende de la certificación y/o Estado de Adeudo expedida al día 26 de julio de 2013, por la contadora facultada por mi poderdante C.P. Sonia Acosta Aguilar, más las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del juicio que se inicia.

J).- El pago de \$106.25 (CIENTO SEIS PESOS 25/100 M.N.) por concepto de Gastos de Administración Vigentes, cuyo cálculo del periodo de las mensualidades vencidas lo son desde: agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año dos mil doce: asimismo los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio del año dos mil trece, lo que se acredita y desprende de la certificación y/o Estado de Adeudo expedida al día 26 de julio de 2013, por la contadora facultada

por mi poderdante C.P. Sonia Acosta Aguilar, más las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del Juicio que se inicia.

K).- El pago de \$17.00 (DIECISIETE PESOS 00/100 M.N.), por concepto de IVA de Gastos de Administración Vigentes, cuyo cálculo del periodo de las mensualidades vencidas lo son desde: agosto septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año dos mil doce: asimismo los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio del año dos mil trece, lo que se acredita y desprende de la certificación y/o Estado de Adeudo expedida al día 26 de Julio de 2013, por la contadora facultada por mi poderdante C.P. Sonia Acosta Aguilar, más las cantidades que se sigan venciendo hasta la terminación del Juicio que se inicia.

L).- El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente Juicio.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 30 de junio de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ANGEL.- Rúbrica.

3889.- Agosto 5, 6 y 7.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. EDUARDO MACÍAS CHAVERRI.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, con residencia en esta ciudad, por auto de fecha dieciocho de marzo de dos mil catorce, se radicó en este Juzgado el Expediente Número 0355/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario promovido por NORMA SANDOVAL DE LA CRUZ en contra de EDUARDO MACÍAS CHAVERRI, por las causales previstas en la fracción XVIII del artículo 249 del Código Civil vigente en el Estado, como se expone en el escrito inicial de demanda de fecha catorce de marzo de dos mil catorce y toda vez de que se ignora el domicilio de usted, se ordenó por auto de fecha cinco de junio de dos mil catorce; emplazarlo por medio de edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los mayor circulación que se edite en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas y se fijará además en los Estrados del Juzgado, comunicándole a la parte demandada que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto de referencia; previniéndosele para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de que no la haga, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fije en los Estrados del Juzgado como lo previene la Ley, quedando a su disposición en la Secretaría d Juzgado las copias del traslado respectivo.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 10 de junio de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

3890.- Agosto 5, 6 y 7.-2v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha diecinueve de junio de dos mil catorce, el Ciudadano Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00728/2014; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por la C. MARÍA DEL CARMEN AMADOR TRUJILLO, a bienes de LEOPOLDO TORRES ROBLES, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el

Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tamps a 01 de julio de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA VIRGINIA TORRES GALLEGOS.- Rúbrica.

3894.- Agosto 6.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha uno de julio de dos mil catorce, se radico en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00931/2014 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROBERTO DE JESÚS LÓPEZ SALINAS, denunciado por la C. MARÍA MAGDALENA GALLEGOS SALINAS; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., 07 de julio de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

3895.- Agosto 6.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam; 30 de abril de 2014.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez Primero de Primera Instancia de la Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticuatro de abril del año dos mil catorce, ordenó la radicación del Expediente Número 00503/2014; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARCO ANTONIO DE JESÚS SANTIAGO, denunciado por ALEJANDRINA DE JESÚS SANTIAGO.

Par este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

3896.- Agosto 6.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

C.C. YUDITH SAN JUANITA OLVERA RODRÍGUEZ Y KARINA NATSLELY OLVERA RODRÍGUEZ.- DOMICILIO IGNORADO.

El C. Ciudadano José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha seis (06) de diciembre del año dos mil trece (2013), ordenó la radicación del Expediente Número 01171/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de CATARINO OLVERA GONZÁLEZ, denunciado por el C. LENIN GILDARDO SALAZAR JARAMILLO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, haciéndole saber que deberá presentarse a deducir sus derechos hereditarios dentro del plazo de quince (15) días, contados a partir de la fecha de la publicación del último edicto.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

19/06/2014 10:56:22 a.m.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

3897.- Agosto 6.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HERMILO MARTÍNEZ FIGUEROA Y CONCEPCIÓN PONCE HERNÁNDEZ denunciado por los C.C. GLORIA, MATILDE, BERTA ISABEL, MA. ERNESTINA, LETICIA, CRUZ SILVIA, Y JUANA de apellidos MARTÍNEZ PONCE, asignándosele el Número 00826/2014, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los 07 de julio de 2014.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

3898.- Agosto 6.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GERARDO LUNA SURIANO denunciado por ROMÁN LUNA SURIANO Y GUADALUPE SURIANO VDA. DE LUNA, asignándosele el número 00647/2014, y la publicación del presente edicto por UNA

SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los 27 de junio de 2014.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

3899.- Agosto 6.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

La Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dos de Julio del año dos mil catorce, ordenó la radicación del Expediente Número 00818/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALBERTO PÉREZ SÁNCHEZ, denunciado por la C. ÁNGELA PÓPULOS LANDEROS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los cuatro días del mes de julio de dos mil catorce.- DOY FE.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN",

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

3900.- Agosto 6.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha uno de Julio del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00729/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de AGUSTÍN ESTRADA QUIROZ y GREGORIA ÁVILA VÁZQUEZ, denunciado por CENOBIA ESTRADA ÁVILA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN",

Cd. Victoria, Tamaulipas, 09 de julio de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

3901.- Agosto 6.-1v.

E D I C T O**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado José David Hernández Niño, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha cuatro de abril del año dos mil catorce, el Expediente Número 00435/2014, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los señores BRUNO MARTÍNEZ QUINTERO Y MARÍA DE JESÚS ORTIZ, denunciado por el la C. GUADALUPE MARTÍNEZ ORTIZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 15 de mayo de 2014.- La C. Secretaria Relatora en Funciones de Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. SANDRA VIOLETA GARCÍA RIVAS.- Rúbrica.

3902.- Agosto 6.-1v.

E D I C T O**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros.**

Por auto de fecha veintitrés de mayo de dos mil catorce, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 708/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ NASSER NASSER, MARÍA LUISA NASSER NASSER, denunciado por la C. PEDRO ABRHAM GONZÁLEZ NASSER; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 01 de julio de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

3903.- Agosto 6.-1v.